



Bogotá, 03/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500179261



20155500179261

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S.

CALLE 2 No. 11 - 42

PAZ DE ARIPORO - CASANARE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32049** de **12/18/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 032049 Del 18 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor Pasajeros Por Carretera ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S. ESCOLTRANS S.A.S identificada con NIT 9004714781

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. ~~1080~~ 2049 Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Pasajeros Por Carretera **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S., ESCOLTRANS S.A.S.**, identificada con NIT 9004714781

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 211508 de 12 de abril de 2012 impuesto al vehículo de placa TFU-738 el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor Pasajeros Por Carretera **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S., ESCOLTRANS S.A.S.**, identificada con NIT 9004714781, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 510 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 510

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

CODIGO 510

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial.

RESOLUCIÓN No. 032049 Del 18 DIC 2013

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Pasajeros Por Carretera **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S., ESCOLTRANS S.A.S.**, identificada con NIT 9004714781

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
211508	12 de abril de 2012	TFU-738

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor Pasajeros Por Carretera **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S., ESCOLTRANS S.A.S.**, identificada con NIT 9004714781, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 510 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 032049 Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Pasajeros Por Carretera **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S., ESCOLTRANS S.A.S.**, identificada con NIT **9004714781**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor Pasajeros Por Carretera **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S., ESCOLTRANS S.A.S.**, identificada con NIT **9004714781**, por presunta transgresión del código de infracción No. **510** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor Pasajeros Por Carretera **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S., ESCOLTRANS S.A.S.**, identificada con NIT **9004714781**, con domicilio en la ciudad de **PAZ DE ARIPORO**, Departamento de **CASANARE**, en la **CL 2 NO. 11 - 42**, teléfono **NO REGISTRA**, correo electrónico **escotranspaz@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

032049

18 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEBRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) donaldonegrtte

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S.
Sigla	ESCOLTRANS S.A.S
Cámara de Comercio	CASANARE
Número de Matrícula	0000097987
Identificación	NIT 900471478 - 1
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20130131
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	760000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 3600 - Captacion, tratamiento y distribucion de agua
- * 4290 - Construccion de otras obras de ingenieria civil

Información de Contacto

Municipio Comercial	PAZ DE ARIPORO / CASANARE
Dirección Comercial	CL 2 NO. 11 - 42
Teléfono Comercial	000000000000000000000000
Municipio Fiscal	PAZ DE ARIPORO / CASANARE
Dirección Fiscal	CL 2 NO. 11 - 42
Teléfono Fiscal	000000000000000000000000
Correo Electrónico	escotranspaz@gmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 211508

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
1	2	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Monterrey - Yopal Km 90+900 m Charte

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC-74181841

LICENCIA DE CONDUCCION
521207851127-CAT

EXPEDIDA **52120** VENCE **19-05-2014**

NOMBRES Y APELLIDOS
ERBAR ALEXANDER PRECIADO

DIRECCION **CIT 16-02 PAZARADA** TELEFONO **3133136640**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Preciado Erbar Alexander
CC 74.181.841

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ESCOLTRANS S.A.S NIT 900.471.478-1

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003113464

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS **PE Naranjo Castillo Alexander** ENTIDAD **DETRA - DECAF**

PLACA No. **23502**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS <input type="checkbox"/>	TALLER <input type="checkbox"/>	PARQUEADERO <input type="checkbox"/>
---------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------

16. OBSERVACIONES

PORTA CARNET N: 0103 EMPRESA ESCOLTRANS S.A.S MISMA FORMA PORTA DOCUMENTOS DE LA EMPRESA TRANSPORTES MIXTO DE LA COSTA TMC LTDA NIT 900038.841-7. NO PORTA TARJETA DE OPERACION QUE LO VINCULE A ALGUNA EMPRESA. EN EL MOMENTO NO SE CUENTA CON MEDIOS PARA INMOVILIZAR

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 06/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500124541



20155500124541

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S.

CALLE 2 No. 11 - 42

PAZ DE ARIPORO - CASANARE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32049 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 24994.odt

8



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S.
CALLE 2 No. 11 - 42
PAZ DE ARIPORO-CASANARE



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN326737459CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ESTRATEGIA Y SERVICIO
COLOMBIANO DE TRANSPORTE

Dirección: CALLE 2 No. 11 - 42

Ciudad: PAZ DE ARIPORO

Departamento: CASANARE

Código Postal: 852030640

Fecha Pre-Admisión:

05/03/2015 15:26:35

No. Inscrito (a) de carga: 00001 del 20/03/2008
No. IE Por Registro Express: 00557 del 03/15/2008

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución: Desconocido, Dirección Errada, No Reclamado, Refusado, No Hiciste

OTROS: Apartado Clamorado, Cerrado, No Existe Número, Fallecido, No Contactado, Fuerza Mayor

Sitio de entrega No. 1		Sitio de entrega No. 2	
Fecha: 05/03/2015	Fecha: 05/03/2015	Fecha: 05/03/2015	Fecha: 05/03/2015
Hora:	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor: Patricia Benitez	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.:	C.C. 25795088	C.C.:	C.C.:
Sector:	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución: Paz de Aripuro	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-CP-01-001-FR-001 / Versión 2 F-9385

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615